

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de abril de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	VERBAL – IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA
DEMANDANTE	BEATRIZ EUGENIA CARVALHO Y OTROS
DEMANDADO	EDIFICIO PORTAL DE SAN IGNACIO P.H.
RADICADO	05001 31 03 011 2022-00275 00
ASUNTO	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO

Cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Unitaria de decisión Civil, M. P. Dr. RICARDO LEÓN CARVAJAL MARTÍNEZ, en providencia del 14 de marzo de 2023, mediante la cuales se Confirmó la decisión del 14 de diciembre de 2022, que negó la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite del proceso y una vez revisadas las actuaciones obrantes en el mismo, se constata que mediante auto del 1 de diciembre de 2022 (archivo 021 digital), se requirió por segunda vez a la parte actora para que acreditara la constancia de acuse de recibo o del acceso al mismo por cualquier medio, respecto de la notificación electrónica remitida a la parte demandada, a efectos de poder computar los respectivos términos para el traslado de la demanda, sin que los demandantes hubieren cumplido con lo de su cargo.

Por tanto, en los términos previstos en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que cumpla con las actuaciones que le han sido exigidas en proveídos del 18 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, lo cual deberá surtirse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de tener por desistida la demanda.

7.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb127be90550049cc4bf46b02ea928e25de449aa3c0f8bea701bac9e511712a7**

Documento generado en 11/04/2023 10:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>